

Señores
SMSV

PRESENTE

Ref.: Venta valores negociables contra moneda extranjera

De mi consideración:

En mi calidad de titular, representante o apoderado de la cuenta comitente detallada posteriormente, declaro bajo juramento respecto del titular –y en su caso, respecto de cada uno de los co-titulares– lo siguiente:

1. Que conoce la Comunicación A 7340 del BCRA, da y dará cumplimiento a la misma en lo que corresponda.
2. Que, en caso de encontrarse incluido en alguno de los supuestos del punto 3.8.5. del texto ordenado del BCRA sobre Exterior y Cambios, no ha accedido al Mercado Único y Libre de Cambios en los últimos 90 días corridos.
3. Que cuando instruya operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, tanto en jurisdicción local como extranjera, no tendrá, en moneda local, –al momento de la concertación y hasta la liquidación cuando la normativa lo requiera–, en carácter de titulares y/o cotitulares, con ningún agente inscripto ante la CNV, posiciones tomadoras en cauciones y/o pases y/o cualquier tipo de financiamiento a través de operaciones en el ámbito del mercado de capitales, ya sea de fondos y/o de valores negociables, con excepción de las emisiones de deuda con autorización de oferta pública otorgada por la CNV. Tampoco será tomada en cuenta la limitación antes mencionada cuando se trate de: (i) venta de Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (BOPREAL) previamente adquiridos en un proceso de colocación o de licitación primaria, hasta el valor nominal total así suscripto de dicha especie; (ii) y/o cuando se realice una venta de Valores Negociables con Liquidación en moneda extranjera y jurisdicción extranjera en los términos de lo dispuesto por los puntos 4.3.2.3 segundo párrafo y 4.7.3. segundo párrafo del Texto Ordenado de las Normas sobre “Exterior y Cambios” del BCRA, o; (iii) ventas de valores negociables con liquidación en moneda extranjera y en jurisdicción local, previamente adquiridos en pesos por clientes personas humanas o jurídicas residentes con fondos provenientes de créditos hipotecarios UVA otorgados por entidades financieras autorizadas por el BCRA, por hasta el monto de los referidos créditos y en la medida que el producido de esas ventas sea aplicado a la compra de inmuebles en el país en el marco de los mencionados créditos.
4. Que no realizará operaciones en el marco de las operatorias previstas en los puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.2 del Texto Ordenado de las Normas sobre “Exterior y Cambios” del BCRA, incluidas las transferencias de valores negociables emitidos por residentes a entidades depositarias del exterior y demás operatorias allí contempladas, y todas las operaciones serán por propia cuenta y con fondos propios.
5. Que los supuestos anteriores no son taxativos, y por tanto no se encuentra alcanzado por ninguna otra restricción legal o reglamentaria para instruir una operación de adquisición de títulos valores en pesos para su posterior e inmediata venta en moneda extranjera o transferencias de los mismos a entidades depositarias del exterior, ni para instruir la

adquisición en el país con liquidación en pesos títulos valores externos y/o canjes de títulos valores emitidos por residentes por activos externos y/o adquisición de certificados de depósitos argentinos representativos de acciones extranjeras y/o adquisición de títulos valores representativos de deuda privada emitida en jurisdicción extranjera y/o entrega de fondos en moneda local ni otros activos locales (excepto fondos en moneda extranjera depositados en entidades financieras locales) a cualquier persona humana o jurídica, residente o no residente, vinculada o no, recibiendo como contraprestación previa o posterior, de manera directa o indirecta, por sí misma o a través de una entidad vinculada, controlada o controlante, activos externos, criptoactivos o títulos valores depositados en el exterior. En caso de que, en el transcurso de las operaciones que instruya, alguna de las declaraciones, ya sea por cambio en las condiciones fácticas y/o de marco normativo, cambiara, me comprometo a dar aviso a la Sociedad inmediatamente y/o si la Sociedad lo solicitase, me comprometo a suscribir cualquier otra documentación y/o suministrar cualquier otra información que la Sociedad solicite. Finalmente, podrán Uds. considerar que cada vez que realice operaciones como las descriptas en esta declaración jurada, estaré emitiendo a favor de Uds. una nueva declaración del tenor y con el alcance aquí previsto, incluso teniendo en consideración aquellas nuevas limitaciones o restricciones aplicables en dicho momento conforme la normativa aplicable (incluso del BCRA y/o la CNV) en el futuro.

Sin otro particular, saludo muy atentamente.

Firma: _____

Fecha:

Nombre completo o Razón Social:

Nº DNI /CUIT:

Nº De Comitente: